

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190020900**

A fin de proveer el impulso procesal pertinente el despacho previo a la inclusión de la sociedad demandada en el registro nacional de personas emplazadas, ajusta el procedimiento del mismo a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, esto en salvaguarda del debido proceso y acceso a la administración de justicia, por lo que se REQUIERE al extremo actor para que proceda a la notificación acorde a los art 3, 8 y par., del art 9 del decreto en mención.

Puestas así las cosas, a fin de tener por efectivamente notificada a la demandada, deberá la apoderada demandante acreditar la remisión de la demanda y sus anexos, el mandamiento ejecutivo y cualquier pieza procesal pertinente.

Téngase en cuenta que ante las especiales circunstancias promovidas por la pandemia declarada no se tiene libre acceso a las diferentes dependencias judiciales, por lo que, debe ser acompañada en la notificación las piezas procesales antes enunciadas, a fin que la pasiva tenga acceso a ellas y ejercite el derecho a la defensa técnica adecuadamente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896ca2885964824acfb607d0c70dc2e2cdfbf3f1a2a46beeec3a3b27a196b3bc**

Documento generado en 29/07/2021 05:49:59 AM